



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que se encuentra pendiente de aprobar la reliquidación del crédito presentada, el secuestre actuante adosa informe mensual de su gestión, y manifestación frente al requerimiento dado por el juzgado.

26 de febrero del 2024.

**ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2006-00214-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 181-2024

Vista la constancia secretarial que antecede, el secuestre actuante adosa grabación videográfica conforme fuera ordenado por esta Célula Judicial en data 5 de febrero hogano, empero, verificada la misma no se advierte de forma palmaria lo requerido, razón por la cual es necesario decretar de oficio prueba pericial topográfica a fin de que sea identificado el bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-159367 con la respectiva área restante y los linderos actuales, para lo cual se nombra para tal efecto al ingeniero José David Pastrana Salazar, para que en el término de 20 días, contados a partir de su notificación, rinda el dictamen requerido consistente en la identificación real y material del predio con matrícula No. 100-159367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Se insta al auxiliar de la justicia designado, dar aplicación estricta al artículo 226 del Código General del Proceso en la presentación del respectivo dictamen pericial.

Por secretaria librese el respectivo oficio informando al ingeniero José David Pastrana Salazar su nombramiento.

Ahora bien, se tiene que, mediante fijación en lista del 8 de febrero del 2024, se dio traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por ende, verificada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho, por lo que al tenor de lo consagrado en el artículo 446 del Estatuto Procesal Civil Colombiano, se le imparte aprobación, (Anexo 98, Cdo. 03) presentada por la parte interesada, toda vez que no fue objeto de ningún tipo de reparo.

Finalmente, no se ha comunicado al Municipio de Manizales lo ordenado el 5 de febrero del 2024, razón por la cual, se ordena que por la secretaria de forma inmediata se expida el respectivo oficio con destino a ese ente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f8fb3aa7581be0bacea941da9584e71418b41a9673b3c05a2835ecd5b94fc4**

Documento generado en 05/03/2024 04:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>